



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 108-2024 - GR CUSCO IMA/UAD

Cusco, 13 de noviembre del 2024.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: LA CARTA N° 205-2024-ADMI-SPC-G-RELIMA; INFORME N° 166-2024-GR CUSCO/IMA-DSLIT-LIT; INFORME N°1717-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP; INFORME LEGAL N° 692-2024.GRC IMA-AL; Y;

CONSIDERANDO:

Que, El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculen. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N°134-2024-GR CUSCO IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024, en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA "MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", numeral 17 "suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos de contratación sean menores o iguales a 8 Unidades Impositivas Tributarias, así como su ampliación, resolución y/o modificación"

Que, mediante Contrato de Adjudicación sin Procedimiento N° 00029-2024-IMA, suscrito en fecha 02 de abril del 2024, se contrató con la empresa REPUESTOS LIMA S.R.L, para el suministro de 230 galones de combustible Diésel B5 S50 UV para la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA HUALLAPAMPA", del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual de S/4,324.00 soles, con un plazo de ejecución del servicio de 90 (noventa) días calendario computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, con Carta N° 205-2024-ADMI-SPC-G-RELIMA, de fecha 31 de julio de 2024, el Gerente General de la empresa REPUESTOS LIMA S.R.L; se dirige a la Entidad en relación al Contrato ASP N° 029-2024-GRC-IMA, precisando que en fecha 01 de julio de 2024, venció el plazo para la entrega de 230 galones de Diésel B5 S50 UV, de los cuales quedan por entregar 73 galones de combustible, el mismo que de acuerdo a la cláusula Quinta del contrato, el plazo de ejecución de la prestación, señala textualmente "Los bienes se entregaran en el plazo de 90 dias calendarios computados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, el cual será de acuerdo a la necesidad del área usuaria en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación"; por tanto no teniendo el requerimiento de combustible por el área usuaria dentro del plazo establecido y conforme a lo ya detallado,





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

solicita la resolución parcial del contrato por mutuo acuerdo por la cantidad pendiente por atender (73 galones);

Que, con Informe N° 166-2024-GR CUSCO/IMA-DSLIT-LIT, de fecha 13 de agosto de 2024, el Responsable de Liquidación y Transferencias de Proyectos, menciona que se tiene el Contrato de Adjudicación sin Procedimiento N° 00029-2024-IMA, en el cual se suscribe el contrato para la adquisición de combustible DIÉSEL B5 S50, de 230 galones por el monto de S/ 4,324.00, por un plazo de ejecución de 90 días calendarios, sin embargo; señala que el uso del combustible estuvo programado para los viajes del equipo de liquidación técnica con la finalidad de efectuar los trabajos de campo y constatar las obras en proceso de liquidación, de igual modo para la verificación de las obra como parte del proceso de transferencia a las municipalidades donde se ubica la correspondiente obra, motivo por el que los viajes y por tanto el uso de combustible están sujetos a la programación de las entidades publicas receptoras; así como el avance de las liquidaciones técnicas de las obras; en ese sentido, a la fecha de vencimiento de contrato de los 230 galones se utilizó solo 157 galones de DIÉSEL B5 S50, quedando un saldo de 73 galones, la misma que ya no se requerirá;

Que, con Informe N°1717-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Jefe de Logística y Patrimonio, refiere que el Contrato de Adjudicación sin Procedimiento N° 00029-2024-IMA, perfeccionada con la empresa REPUESTOS LIMA S.R.L , para el suministro de 230 galones de combustible DIÉSEL B5 S50, teniendo un análisis del presente caso conforme el numeral 8.8.1 de la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR, para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UITs, del Gobierno Regional del Cusco; puede resolver el contrato, en los siguientes casos: *c) cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) Por mutuo acuerdo, debidamente justificada por el contratista o por el área usuaria*". Por tanto; de acuerdo a la disposición, se puede resolver el contrato por mutuo acuerdo debidamente justificada, en el presente caso, podemos advertir que el contratista solicita la resolución parcial, asimismo el área usuaria con el informe N° 166-2024-GR CUSCO/IMA-DSLIT-LIT, acepta la resolución configurándose la resolución parcial de mutuo acuerdo, considerando que se encuentra enmarcado dentro de la presente directiva dicha causal;

Que, con Informe Legal N° 692-2024.GRC IMA-AL, de fecha 23 de octubre de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, opina que estando, a lo analizado, en el presente caso en concreto, se tiene el sustento por parte del Área Usuaria y el pronunciamiento favorable por parte de la Oficina de Logística y Patrimonio, siendo que la resolución parcial del Contrato de la Adjudicación sin Procedimiento N° 00029-2024-IMA, por la cantidad de 73 galones de combustible DIÉSEL B5 S50, por el monto de S/ 1,372.40(Un mil trescientos setenta y dos con 40/100 soles), para la obra: " CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA HUALLAPAMPA", del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";se resolvió para la causal de mutuo acuerdo, debidamente justificada por el contratista y el Área Usuaria.";

Que, en el caso en análisis, se tiene que el Contrato de la Adjudicación sin Procedimiento N° 00029-2024-IMA, se regula por las normas de la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR - Contratación de Bienes y Servicios para Montos Iguales o Inferiores a ocho



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

(8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional del Cusco; la que indica en su numeral 8.8 De las Causales de Resolución de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato lo siguiente: " 8.8.1 El Gobierno Regional de Cusco, puede resolver el Contrato, en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente con sus obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello; b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación de su cargo; c) cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) Por mutuo acuerdo, debidamente justificada por el contratista o por el AU". Estando a ello, se tiene que mediante Carta N° 205-2024-ADMI-SPC-G-RELIMA, el contratista la resolución del Contrato de Adjudicación sin Procedimiento N° 00029-2024-IMA precisando haberse vencido el plazo de ejecución contractual y que no ha existido el requerimiento del saldo de combustible de 73 galones por parte del área usuaria; por su parte el área usuaria manifiesta en su Informe N° 166-2024-GR CUSCO/IMA-DSLIT-LIT, que ya no requerirá el saldo del combustible objeto del contrato citado, en consecuencia solicita se proceda con la resolución parcial del contrato, aceptando de esta forma la resolución del suministro de Combustible, generándose la causal de resolución del contrato por mutuo acuerdo, debidamente justificada por el contratista y el Área Usuaria.

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE, de fecha 13 de mayo de 2024, con las visaciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias y Gestión del Conocimiento y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER de forma parcial el Contrato de la Adjudicación sin Procedimiento N° 00029-2024-IMA, para el suministro de combustible Diésel B5 S50 UV para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA HUALLAPAMPA", del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de 73 galones a un costo total de S/1,372.40, bajo la causal de mutuo acuerdo, debidamente justificada por el contratista y el Área Usuaria conforme lo establecido en el literal d), del numeral 8.8 de la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR - Contratación de Bienes y Servicios para Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa REPUESTOS LIMA SRL, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración y el Jefe de Logística y Patrimonio, den cumplimiento a lo resuelto mediante la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web del IMA.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN